

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

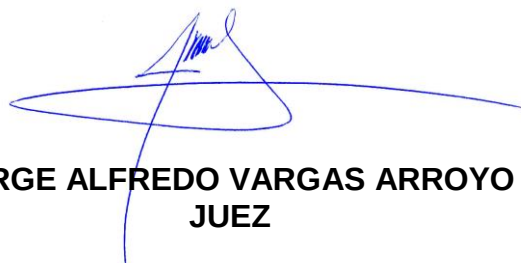
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00686-00
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA MONTAÑA
DEMANDADO: JENNY MARITZA FETECUA, FENEY ROJAS
CAVIEDES y DEISY YAHIRA ROJAS.

Rendición de Cuentas

Se niega la petición del decreto de la medida cautelar solicitada dentro del presente proceso, toda vez, que conformidad con el artículo 590 del Código General del proceso, no procede la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio denunciado como de propiedad de las partes, en razón a que las pretensiones no versan sobre el dominio ni sobre algún otro derecho real principal, en forma directa o como consecuencia de otra pretensión, ni sobre una universalidad de bienes. Igualmente tampoco se trata de un proceso de responsabilidad.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 07 del 3 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario